



## Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
12 de junio de 2015  
Español  
Original: inglés

---

### Período de sesiones de 2015

Tema 9 del programa

### Asistencia económica especial, humanitaria y de socorro en casos de desastre

**Proyecto de decisión presentado por el Vicepresidente del Consejo,  
Sr. Mohamed Khaled Khiari (Túnez), sobre la base de consultas  
oficiosas**

### **Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas**

*El Consejo Económico y Social,*

*Reafirmando* la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y las resoluciones y conclusiones convenidas pertinentes del Consejo Económico y Social,

*Reafirmando también* los principios de humanidad, neutralidad, imparcialidad e independencia en la prestación de asistencia humanitaria y la necesidad de que todos los agentes que prestan asistencia humanitaria en situaciones de emergencias complejas y desastres naturales promuevan y respeten plenamente esos principios,

*Recordando* su decisión 2015/210, de 15 de mayo de 2015, en la que decidió que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones de 2015 fuera “El futuro de los asuntos humanitarios: hacia una mayor inclusividad, coordinación, interoperabilidad y efectividad” y que celebraría dos mesas redondas durante la serie de sesiones,

*Expresando profunda preocupación* por los desafíos cada vez mayores que plantean a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y su capacidad de respuesta humanitaria las repercusiones del cambio climático, las consecuencias actuales de la crisis financiera y económica, las crisis alimentarias regionales y la persistencia de la inseguridad alimentaria y energética, la escasez de agua, las epidemias, los riesgos naturales y la degradación del medio ambiente, que están agravando el subdesarrollo, la pobreza y la desigualdad y están aumentando la vulnerabilidad de las personas, reduciendo al mismo tiempo su capacidad para hacer frente a las crisis humanitarias, poniendo de relieve la necesidad de que los recursos para la reducción del riesgo de desastres, la preparación y la asistencia humanitaria, especialmente en



los países en desarrollo, se proporcionen de manera eficaz y eficiente, y poniendo de relieve también la necesidad de que los agentes humanitarios y de desarrollo trabajen mejor conjuntamente para fortalecer la resiliencia, incluida la resiliencia urbana, en lo que respecta a la prevención, la preparación y la respuesta,

*Expresando grave preocupación* por el aumento sin precedentes del número de personas afectadas o desplazadas por las emergencias humanitarias, incluidos los desplazamientos, a menudo prolongados, resultantes de las emergencias humanitarias, que están aumentando en número, escala y gravedad y que están sobrecargando las capacidades de respuesta humanitaria, reconociendo la necesidad de compartir las cargas y observando con aprecio los esfuerzos realizados a nivel nacional e internacional que promueven la creación de capacidad nacional para abordar los desafíos complejos que se plantean al respecto,

*Observando con gran preocupación* que la violencia, incluidas la violencia sexual y por razón de género y la violencia contra los niños, sigue utilizándose deliberadamente contra la población civil en las situaciones de emergencia, y que los civiles siguen siendo las principales víctimas de las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por las partes en los conflictos armados,

*Condenando* todos los atentados, amenazas y demás actos de violencia perpetrados contra el personal de asistencia humanitaria, incluidos el personal médico dedicado exclusivamente a tareas médicas, sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, y expresando profunda preocupación por las repercusiones negativas de esos atentados en la prestación de asistencia humanitaria a las poblaciones afectadas,

*Poniendo de relieve* que el aumento y el fortalecimiento de la resiliencia a nivel local, nacional y regional son esenciales para reducir los efectos de los desastres y la vulnerabilidades a los riesgos, y, a ese respecto, al tiempo que reconoce que el aumento de la resiliencia es un proceso de desarrollo a largo plazo, destacando la necesidad una mayor inversión en el desarrollo de la capacidad de preparación, prevención, mitigación y respuesta, en particular en los países desarrollados,

*Reconociendo* la relación clara que existe entre la respuesta a las emergencias, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, y reafirmando que para asegurar una transición sin tropiezos del socorro a la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo, la asistencia de emergencia se prestará en formas que propicien la recuperación y el desarrollo a largo plazo, y que las medidas de emergencia deben estar acompañadas por medidas de desarrollo como un paso hacia el desarrollo sostenible de los Estados afectados, y, a ese respecto, resaltando la importancia de una cooperación más estrecha entre los interesados nacionales, incluido el sector privado, según proceda, y los agentes humanitarios y de desarrollo,

*Reafirmando* que las necesidades y capacidades específicas de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños de diferentes edades, incluidas las personas con discapacidad, deben incorporarse en la programación de la asistencia humanitaria en todas sus etapas y de manera amplia y sistemática,

*Reconociendo* que los Estados Miembros y el sistema de las Naciones Unidas deben proseguir sus esfuerzos en particular mediante el fortalecimiento de las alianzas a todos los niveles con las partes interesadas pertinentes, en apoyo de los esfuerzos nacionales, y al mismo tiempo velar por que sus esfuerzos de colaboración se ajusten a los principios humanitarios,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>1</sup>;

2. *Alienta* a las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas y demás organizaciones competentes a que, al tiempo que refuerzan la coordinación de la asistencia humanitaria sobre el terreno, sigan trabajando en estrecha coordinación con los gobiernos nacionales, teniendo en cuenta la función primordial del Estado afectado en el inicio, la organización, la coordinación y el suministro de dicha asistencia dentro de su territorio;

3. *Alienta* a las Naciones Unidas a que sigan fortaleciendo los esfuerzos de coordinación, preparación y respuesta y mejorando la calidad y la eficacia de la acción humanitaria, entre otras cosas, mediante una mayor complementariedad con las partes interesadas pertinentes, como los gobiernos de los países afectados, las organizaciones regionales, los donantes, las organizaciones de desarrollo, la sociedad civil y el sector privado que participan en los esfuerzos de respuesta, y entre ellas, y aprovechar sus ventajas comparativas y recursos;

4. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir reforzando la capacidad, los conocimientos y las instituciones de carácter humanitario existentes, en particular, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y conocimientos técnicos a los países en desarrollo, alienta a la comunidad internacional, las entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas y demás instituciones y organizaciones competentes a que apoyen a las autoridades nacionales en sus programas de fomento de la capacidad, entre otras cosas, mediante la cooperación técnica y las alianzas a largo plazo, así como fortaleciendo su capacidad para aumentar la resiliencia, mitigar el riesgo de desastres y prepararse para los desastres y responder a ellos, y alienta también a los Estados Miembros a que creen y refuercen un entorno propicio para el fomento de la capacidad de sus autoridades nacionales y locales, las sociedades nacionales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y las organizaciones no gubernamentales y de base comunitaria nacionales y locales en la prestación de asistencia humanitaria oportuna;

5. *Alienta* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, en consulta con los gobiernos, consideren la posibilidad de adoptar, cuando proceda, objetivos comunes de gestión de riesgo y resiliencia, alcanzables mediante la evaluación, el análisis, la planificación, la programación y la financiación conjuntos y aumentar la inversión en preparación, realizada en consonancia con los principios humanitarios, a fin de reducir el sufrimiento, las pérdidas y las repercusiones globales de las crisis humanitarias y, en este sentido, pone de relieve que la transición de la respuesta humanitaria al desarrollo a más largo plazo debe planificarse en un marco plurianual, según proceda, y vincularse a los procesos de planificación del desarrollo al tiempo que incorpora a las principales partes interesadas, como los gobiernos, las organizaciones regionales y las instituciones financieras internacionales, según proceda;

---

<sup>1</sup> A/70/77-E/2015/64.

6. *Alienta también* a las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que consideren la posibilidad de aplicar, en coordinación con las autoridades nacionales, los instrumentos de gestión de riesgos a fin permitir un mejor uso de los datos de referencia y el análisis de riesgos, incluidos el análisis de las causas subyacentes de las crisis y las diferentes vulnerabilidades de los países y regiones y la exposición a los riesgos de las poblaciones afectadas y, a este respecto, observa la elaboración de nuevos instrumentos establecidos, como el Índice para la de Gestión de los Riesgos para incluir más datos desglosados por sexo, edad y discapacidad e información relativa al contexto nacional y regional y teniendo en cuenta el impacto ambiental;

7. *Alienta además* a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales a que sigan mejorando el ciclo de los programas de asistencia humanitaria, incluido el desarrollo de instrumentos de evaluación coordinada de las necesidades, como la evaluación rápida inicial multisectorial, en consulta con los Estados afectados, con el fin de fortalecer la coordinación de la acción humanitaria y velar por que el análisis del riesgo de emergencia humanitaria se inserte en el centro de la planificación estratégica de la asistencia humanitaria, alienta a las organizaciones humanitarias internacionales y los actores pertinentes a que sigan colaborando con las autoridades nacionales y locales, así como con la sociedad civil y las poblaciones afectadas, y reconoce el papel de las comunidades afectadas para determinar las necesidades urgentes y los requisitos a fin de asegurar una respuesta eficiente;

8. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres de 2015-2030 en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, que se celebró en Sendai (Japón) del 14 al 18 de marzo de 2015, y sus esferas prioritarias, en particular sobre una mayor reducción del riesgo de desastres, resiliencia y preparación con el objetivo de reconstruir mejor en la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción;

9. *Alienta* a los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales e internacionales competentes, de conformidad con sus mandatos concretos, a que sigan prestando apoyo para la adaptación a los efectos del cambio climático y fortalezcan los sistemas de reducción del riesgo de desastres y de alerta temprana a fin de reducir al mínimo las consecuencias humanitarias de los desastres naturales, en particular las relacionadas con el efecto continuado del cambio climático, especialmente en los países que son particularmente vulnerables;

10. *Alienta* a las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan fortaleciendo sus iniciativas en apoyo de los gobiernos nacionales para determinar las capacidades de preparación y respuesta ante situaciones de emergencia a nivel nacional y regional, a fin de facilitar en mayor medida la complementariedad de los esfuerzos de respuesta en casos de desastre entre las capacidades nacionales e internacionales, y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros a que promuevan, según proceda, la aplicación de las Directrices sobre la Facilitación y Reglamentación Nacionales de las Operaciones Internacionales de Socorro en Casos de Desastre y Asistencia para la Recuperación Inicial e integren la gestión de los riesgos en los planes nacionales de desarrollo;

11. *Solicita* a los Estados Miembros, a las organizaciones competentes y a los demás agentes pertinentes que aseguren la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todas las etapas de la respuesta humanitaria abordando las necesidades, problemas y capacidad de respuesta específicos de las mujeres, las niñas, los hombres y los niños, en pie de igualdad, teniendo en cuenta la edad y la discapacidad, en particular, mediante el mejoramiento de la reunión de datos desglosados por sexo, edad y discapacidad, su análisis y la presentación de informes al respecto, así como su utilización, teniendo en cuenta la información proporcionada por los Estados, y que aseguren la plena participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones a fin de aumentar la eficacia de la respuesta humanitaria, y alienta a que se haga un mayor uso del sistema de indicadores de igualdad de género y otros instrumentos de seguimiento en todo el ciclo de la programación humanitaria;

12. *Alienta* a los Estados Miembros a que, en cooperación con las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas competentes, aseguren el acceso seguro y fiable a los servicios de salud sexual y reproductiva, a fin de proteger a las mujeres y las adolescentes y a los niños lactantes de la mortalidad y morbilidad prevenibles;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan previniendo, investigando y enjuiciando los actos de violencia sexual y por razón de género en emergencias humanitarias, exhorta a los Estados Miembros y las organizaciones competentes a que refuercen los servicios de apoyo a las víctimas de esa violencia y a quienes han sobrevivido a ella, y exhorta también a que se responda con más eficacia en ese ámbito;

14. *Alienta* a los Estados Miembros, en cooperación con las organizaciones humanitarias pertinentes de las Naciones Unidas, a que se aseguren de que las necesidades humanitarias básicas de las poblaciones afectadas, incluidas el agua potable, la alimentación, la vivienda, la atención de la salud, en particular la salud sexual y reproductiva, la educación y la protección, se aborden como componentes de la respuesta humanitaria, entre otras cosas, mediante la aportación de recursos oportunos y suficientes, velando al mismo tiempo por que sus actividades de colaboración se ajusten por completo a los principios humanitarios;

15. *Alienta* a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que sigan colaborando entre sí para comprender y satisfacer las diferentes necesidades de protección de las poblaciones afectadas, en particular las más vulnerables, en las crisis humanitarias, y velar por que estas necesidades se integren de forma adecuada en las actividades de preparación, respuesta y recuperación;

16. *Insta* a los Estados Miembros a que sigan adoptando las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de asistencia humanitaria que opera dentro de sus fronteras y en otros territorios que estén bajo su control efectivo, en particular el personal de asistencia humanitaria dedicado exclusivamente a tareas médicas, así como sus instalaciones, equipo, medios de transporte y suministros, solicita al Secretario General que acelere sus gestiones encaminadas a mejorar la seguridad del personal que participa en operaciones humanitarias de las Naciones Unidas, e insta a los Estados Miembros a que se aseguren de que los responsables de delitos cometidos contra el personal de asistencia humanitaria en su territorio u otros territorios que estén bajo su control

efectivo rindan cuentas según lo dispuesto en las leyes nacionales y en cumplimiento de las obligaciones contraídas con arreglo al derecho internacional;

17. *Reafirma* la importancia de asegurar entornos de aprendizaje seguros y propicios y educación de calidad en las emergencias de carácter humanitario, en particular para el bienestar de todas las niñas y niños, a fin de contribuir a una transición sin tropiezos del socorro al desarrollo y, a este respecto, reitera la necesidad de proteger y respetar los establecimientos educativos de conformidad con el derecho internacional humanitario y condena enérgicamente todos los ataques dirigidos contra escuelas en contravención del derecho internacional humanitario;

18. *Solicita* a los Estados Miembros que redoblen sus esfuerzos en pro de asegurar una mejor protección y prestación de asistencia a los desplazados internos y, en particular, que aborden la naturaleza a largo plazo de los desplazamientos mediante la adopción y aplicación de políticas y estrategias de conformidad con los marcos nacionales y regionales, reconociendo al mismo tiempo que los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos<sup>2</sup> son un marco internacional importante para proteger a los desplazados internos, y, a este respecto, reconoce la función central de las autoridades e instituciones nacionales y locales a la hora de satisfacer las necesidades específicas de los desplazados internos y en la búsqueda de soluciones para los desplazamientos mediante, entre otras cosas, el mantenimiento y la mejora del apoyo internacional para el desarrollo de la capacidad de los Estados, cuando estos lo soliciten;

19. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones y los agentes competentes a que reconozcan y aborden las consecuencias de las emergencias humanitarias de los migrantes y redoblen los esfuerzos internacionales coordinados para prestarles asistencia y proporcionarles protección en concertación con las autoridades nacionales;

20. *Solicita* al Coordinador del Socorro de Emergencia que siga dirigiendo los esfuerzos por fortalecer la coordinación, la eficacia y la rendición de cuentas en la asistencia humanitaria mediante, entre otras cosas, la continuación y la intensificación del diálogo con los Estados Miembros, en particular sobre los procesos, las actividades y las decisiones del Comité Permanente entre Organismos, y alienta a los Estados Miembros, las organizaciones de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales competentes, y todos los demás agentes a que sigan trabajando y mejorando la cooperación con Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y mejorando la cooperación con ella, a fin de asegurar una respuesta humanitaria eficaz y eficiente a las personas afectadas;

21. *Reconoce* que la rendición de cuentas es parte integral de una asistencia humanitaria eficaz y pone de relieve la necesidad de mejorar la rendición de cuentas de los agentes humanitarios en todas las etapas de la asistencia humanitaria;

22. *Exhorta* a las Naciones Unidas y a sus asociados humanitarios a que refuercen la rendición de cuentas a los Estados Miembros, incluidos los Estados afectados, y a todos los demás interesados, y a que sigan fortaleciendo la respuesta humanitaria, entre otras cosas mediante la supervisión y evaluación de la asistencia humanitaria prestada, la incorporación de la experiencia adquirida en la

---

<sup>2</sup> E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo.

programación y las consultas con la población afectada para que sus necesidades sean atendidas de forma apropiada;

23. *Alienta* a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias y de desarrollo a que, de conformidad con sus respectivos mandatos, sigan prestando apoyo a los Estados Miembros, en particular a los países en desarrollo, en la promoción de la innovación mediante, entre otras cosas, el aumento de la inversión en investigación y desarrollo que conduzca a la innovación y el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones, y a que detecten, promuevan e integren las mejores prácticas y la experiencia adquirida con respecto a, entre otras cosas, las asociaciones, las adquisiciones, la colaboración y la coordinación entre los organismos y las organizaciones y, a este respecto, observa la importancia de promover y apoyar la innovación y desarrollar la capacidad local con carácter prioritario, y acoge con beneplácito las prácticas innovadoras que se basan en los conocimientos de las personas afectadas por las emergencias humanitarias para desarrollar soluciones sostenibles a nivel local y producir localmente artículos que salvan vidas, sin apenas repercusiones en materia de logística e infraestructura;

24. *Exhorta* a todas las partes en los conflictos armados a que cumplan las obligaciones que hayan contraído en virtud del derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados;

25. *Exhorta* a todos los Estados y las partes a que cumplan plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario, incluidas las que figuran en todos los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949<sup>3</sup>, en particular el Convenio de Ginebra relativo a la Protección Debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra, con objeto de proteger y prestar asistencia a los civiles en los territorios ocupados, y a ese respecto insta a la comunidad internacional y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que refuercen la prestación de asistencia humanitaria a los civiles que se encuentren en esas situaciones;

26. *Insta* a todos los que participan en la prestación de asistencia humanitaria a que se comprometan a cumplir plenamente y respetar debidamente los principios rectores que figuran en el anexo de la resolución 46/182 de la Asamblea General, incluidos los principios humanitarios de humanidad, neutralidad e imparcialidad, así como el principio de independencia, reconocido por la Asamblea en su resolución 58/114, de 17 de diciembre de 2003;

27. *Exhorta* a todos los Estados y las partes en emergencias humanitarias complejas, en particular en conflictos armados y en situaciones posteriores a estos, en los países en que esté operando el personal de asistencia humanitaria a que, de conformidad con las disposiciones pertinentes del derecho internacional y la legislación nacional, cooperen plenamente con las Naciones Unidas y demás organismos y organizaciones de asistencia humanitaria y aseguren la entrega de suministros y equipo y el libre acceso, en condiciones de seguridad, del personal de asistencia humanitaria para que pueda desempeñar con eficiencia su tarea de ayudar a la población civil afectada, incluidos los refugiados y los desplazados internos;

---

<sup>3</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, núms. 970 a 973.

28. *Solicita* a las Naciones Unidas que sigan hallando soluciones para fortalecer su capacidad de contratar y desplegar de forma rápida y flexible personal humanitario con la categoría, capacidad y experiencia apropiadas, otorgando una consideración primordial al más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y prestando la debida atención a la igualdad entre los géneros y la contratación de personal sobre una base geográfica lo más amplia posible, y a este respecto solicita al Secretario General que siga ocupándose de la cuestión de la falta de diversidad suficiente en la representación geográfica y el equilibrio de género en la composición del personal de asistencia humanitaria de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a funcionarios del cuadro orgánico y de alto nivel;

29. *Alienta* los esfuerzos para mejorar la cooperación y la coordinación de las entidades humanitarias de las Naciones Unidas, otras organizaciones humanitarias competentes y los países donantes con los Estados afectados, reconoce que la asistencia humanitaria debe proporcionarse de manera que contribuya a la recuperación temprana, la rehabilitación sostenible, la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo, y recuerda que la recuperación temprana requiere una financiación oportuna, eficaz y previsible, según proceda, a fin de abordar las prioridades recurrentes de la asistencia humanitaria, la recuperación y las situaciones posteriores a una crisis y, al mismo tiempo, desarrollar la capacidad a nivel nacional y local;

30. *Reconoce* que la financiación debe ser más flexible para permitir un enfoque complementario a fin de abordar de manera eficaz y suficiente las necesidades inmediatas de todas las poblaciones afectadas en situaciones de emergencia, en particular las emergencias olvidadas a las que no se destinan fondos suficientes y las situaciones de emergencia a largo plazo, y las causas subyacentes de las crisis, y alienta a los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas, el sector privado y otras entidades pertinentes a que proporcionen fondos e inversiones suficientes para aumentar la preparación y la resiliencia, en particular con cargo a los presupuestos de asistencia humanitaria y para el desarrollo y en forma de financiación básica no asignada a fines generales específicos y financiación flexible para llamamientos plurianuales, a fin de colmar la brecha entre la asistencia humanitaria y la financiación para el desarrollo;

31. *Destaca* la necesidad de redoblar los esfuerzos de movilización de recursos para abordar el déficit cada vez mayor de recursos y capacidad, mediante, entre otras cosas, contribuciones adicionales de los donantes no tradicionales, la búsqueda de mecanismos innovadores, como la adopción de decisiones anticipatorias basadas en la información sobre los riesgos, la financiación flexible para llamamientos plurianuales mediante instrumentos existentes como los llamamientos unificados y urgentes, el Fondo Central para la Acción en Casos de Emergencia y otros fondos, como los fondos mancomunados de países concretos, así como de seguir ampliando las asociaciones y la base de donantes a fin de aumentar la previsibilidad y la eficacia de la financiación, y promover la cooperación Sur-Sur y la cooperación horizontal y triangular a nivel mundial y, a este respecto, alienta a los Estados Miembros, según proceda, a hacer contribuciones a los llamamientos humanitarios de las Naciones Unidas;

32. *Acoge con beneplácito* la iniciativa del Secretario General de celebrar la primera Cumbre Humanitaria Mundial en Estambul (Turquía) en 2016, con el objetivo de intercambiar conocimientos y mejores prácticas en la esfera



humanitaria, a fin de mejorar la coordinación, capacidad y eficacia de la respuesta humanitaria, y solicita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios que asegure un proceso preparatorio inclusivo, consultivo y transparente, que incluya la participación y las contribuciones de los Estados Miembros y las partes interesadas en el proceso y los resultados de la Cumbre, y, a este respecto solicita al Secretario General a que continúe promoviendo la participación de los Estados Miembros en el proceso y los resultados de la Cumbre;

33. *Solicita* al Secretario General que refleje los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia que prestan las Naciones Unidas.

34. *Solicita* a los Presidentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General que prosigan sus esfuerzos con miras a eliminar la duplicación entre las resoluciones del Consejo y la Asamblea relativas al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, promoviendo al mismo tiempo su complementariedad.

---